



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los legisladores, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y OPEREN UN PROGRAMA ORIENTADO A CONTAR CON UNA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

La Ciudad de México enfrenta un incremento sostenido en la frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor, fenómeno documentado por el Servicio Meteorológico Nacional y por instituciones académicas especializadas. Estas condiciones representan riesgos severos para la salud, particularmente para personas adultas mayores, niñas y niños, personas con discapacidad, personas en situación de calle y quienes laboran en espacios abiertos.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En 2024 se registraron en la Ciudad de México temperaturas históricas superiores a los 33°C, alcanzando incluso valores de 34.2°C y 34.7°C en el Observatorio de Tacubaya, lo que constituyó récords desde que se tienen registros oficiales. Estas temperaturas extremas estuvieron acompañadas de alertas ambientales, recomendaciones de protección civil y un incremento documentado en casos de deshidratación y golpes de calor, así como afectaciones en infraestructura urbana y servicios públicos. Las autoridades meteorológicas señalaron que estas condiciones se debieron a las olas de calor que afectaron al Valle de México durante abril y mayo de 2024, provocando niveles de riesgo sin precedentes para la población¹.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que las olas de calor son uno de los fenómenos climáticos más mortales y que las ciudades deben contar con infraestructura de refugio climático para mitigar sus efectos².

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México enfrenta un escenario climático cada vez más adverso, caracterizado por el incremento sostenido en la frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y la generación de islas de calor en el suelo urbano, principalmente.

Este fenómeno, ampliamente documentado por organismos científicos nacionales e internacionales ha dejado de ser un evento excepcional para convertirse en una

¹ El Universal. (2024, 8 de mayo). *Ola de calor CDMX y de récords; las temperaturas máximas desde 1977*.

² OMS. (2023). *Heatwaves and health: Guidance for public health protection*. Organización Mundial de la Salud.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

condición recurrente que afecta la salud, la movilidad, la infraestructura urbana y la vida cotidiana de millones de habitantes.

Las temperaturas extremas registradas en los últimos años han superado los máximos históricos, generando episodios de deshidratación, golpes de calor, fallas en el suministro de agua, afectaciones en el transporte público y un aumento en la mortalidad asociada a estrés térmico³. En este contexto, la ciudad carece de una política pública integral que permita proteger de manera inmediata y efectiva a la población más vulnerable durante estos eventos climáticos.

Frente a esta realidad, diversas ciudades del mundo han desarrollado estrategias de adaptación que incluyen la creación de redes de refugios climáticos o *cooling centers*. Barcelona, Toronto, Nueva York y Santiago de Chile han habilitado bibliotecas, centros comunitarios, estaciones de transporte, escuelas y otros espacios públicos como zonas seguras para resguardarse del calor extremo.

Estos refugios climáticos cuentan con ventilación adecuada, sombra, acceso a agua potable, protocolos de atención y personal capacitado para brindar primeros auxilios básicos. La evidencia internacional demuestra que, estas redes no solo reducen los impactos en la salud, sino que también fortalecen la resiliencia urbana, disminuyen la mortalidad asociada a olas de calor y permiten una respuesta coordinada entre instituciones y comunidades⁴.

³ Ibídem

⁴ Ajuntament de Barcelona. (2022). *Refugios climáticos en Barcelona*. Dirección de Resiliencia Urbana.
City of Toronto. (2022). *Heat Relief Network: Cooling Centres and Resources*. Toronto Public Health.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otra parte, las Alcaldías de la Ciudad de México poseen una amplia infraestructura pública que podría habilitarse temporalmente como refugios climáticos. Bibliotecas, centros culturales, deportivos, módulos de atención ciudadana, espacios comunitarios y edificios administrativos cuentan con las condiciones mínimas para funcionar como puntos de resguardo.

Además, las Alcaldías dispone de capacidades institucionales en áreas como Protección Civil, Salud, Inclusión y Bienestar Social que podrían articularse para implementar una red de bajo costo y alto impacto. Sin embargo, esta potencialidad no ha sido traducida en una política pública formal, ni en protocolos operativos que permitan activar estos espacios de manera inmediata ante alertas por calor extremo.

A nivel normativo, la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece que las Alcaldías son responsables de la gestión territorial, la prestación de servicios públicos y la protección de la población frente a riesgos ambientales y emergencias. Esta disposición constitucional reconoce que la primera línea de acción ante eventos climáticos adversos recae en las autoridades locales, quienes administran infraestructura pública y coordinan servicios esenciales en cada demarcación. En consecuencia, la operación de refugios climáticos se inscribe plenamente en sus funciones de protección y asistencia a la ciudadanía⁵.

Asimismo, la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** asigna a las Alcaldías la obligación de implementar en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial. (artículo 17).

⁵ Constitución Política de la Ciudad de México. (2018). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por su parte, la **Ley Ambiental de la Ciudad de México**, vigente y aplicable, establece que las autoridades de la ciudad el implementar las medidas necesarias para garantizar la conservación de los recursos naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales, (artículo 1 fracción XIII); además de crear soluciones basadas en la naturaleza: Las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que éstos proveen, que abordan los desafíos sociales y ambientales de manera efectiva y adaptativa, al tiempo que permiten beneficios para el bienestar humano, la biodiversidad y la acción climática. (artículo 4 fracción LX). Finalmente, a las alcaldías les otorga como facultades, el formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático, en los términos señalados por la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México. (artículo 8 fracción XI).

En este marco, la habilitación de refugios climáticos constituye una medida de adaptación coherente con los principios de prevención, resiliencia y protección ambiental establecidos en la ley.

En conjunto, estos instrumentos normativos demuestran que las Alcaldías no solo tienen la facultad, sino también la responsabilidad de garantizar la seguridad de las personas, siendo los refugios climáticos los espacios idóneos para salvaguardar la integridad física de las personas. De esta manera, el operar refugios climáticos como parte de sus funciones de gestión de riesgos, protección civil y adaptación climática al administrar espacios públicos, coordinar servicios locales y atender directamente a la población vulnerable las posiciona como las autoridades más adecuadas para implementar esta medida de protección ante olas de calor cada vez más intensas y frecuentes en la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Con base a todo ello es que, la ausencia de una red de refugios climáticos representa un vacío crítico en la estrategia de adaptación de la Ciudad de México que debemos llenar.

Lo anterior, toda vez que, la Ciudad de México enfrenta olas de calor cada vez más intensas sin contar con una política pública que garantice espacios seguros y accesibles para la población.

Aunque existe infraestructura disponible y capacidades institucionales para implementar una red de refugios climáticos, estas no han sido articuladas en un programa formal ni en protocolos operativos. La falta de esta red incrementa los riesgos para la salud, vulnera derechos fundamentales y limita la capacidad de adaptación de la ciudad frente al cambio climático.

Por ello, a través de este punto de acuerdo, el Partido Verde propone que las autoridades competentes diseñen, implementen y operen una Red de Refugios Climáticos que permita proteger a la población durante los periodos de calor extremo y fortalecer la resiliencia urbana de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ciudad de México enfrenta un incremento sostenido en la frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor, fenómeno documentado por el Servicio Meteorológico Nacional y por organismos internacionales especializados. En 2024 se registraron temperaturas históricas superiores a los 33°C, alcanzando nuevos máximos desde que se tienen registros oficiales, lo que generó alertas ambientales, afectaciones en la salud de la población y presiones sobre la infraestructura urbana. Estas condiciones representan un riesgo creciente



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



para la vida, la salud y el bienestar de millones de habitantes, particularmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que la creación de una Red de Refugios Climáticos es coherente con los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente con el derecho a la salud, a la vida y a un medio ambiente sano.

TERCERO. Recordemos que ONU Medio Ambiente ha señalado que las medidas de adaptación climática deben ser locales, inclusivas y orientadas a reducir desigualdades, especialmente en contextos urbanos donde los efectos del calor extremo se intensifican. En la Ciudad de México, donde las desigualdades territoriales y socioeconómicas amplifican los impactos del calor, la ausencia de refugios climáticos profundiza las brechas de vulnerabilidad.

CUARTO. Que resulta urgente que las autoridades de la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, diseñen, implementen y operen una Red de Refugios Climáticos que permita proteger a la población durante los periodos de calor extremo, fortalecer la resiliencia urbana y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos frente a los riesgos asociados al cambio climático.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y OPEREN UN PROGRAMA ORIENTADO A CONTAR CON UNA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON SUS SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

Suscriben:

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova